


O R D E N A N Z A N° 127 BIS

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

O R D E N A :

- Art. 1° - Los profesores adjuntos que no se desempeñan como encargados de cátedras tendrán las siguientes obligaciones;
- a) Atención y supervisión de la enseñanza práctica de conformidad con la reglamentación vigente y con lo dispuesto por el Profesor Titular;
 - b) Desarrollar, anualmente, un número no menor de seis clases teóricas seguidas, bajo la supervisión del Profesor Titular;
 - c) Atención de las clases de repaso a indicación del Profesor Titular;
 - d) Desarrollo de cursillos de intensificación para los alumnos de la materia sobre temas especiales o afines del programa vigente;
 - e) Reemplazar al Profesor Titular cuando éste por causa justificada no pudiera concurrir al desarrollo de sus clases, sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. b);
 - f) Asistencia a las clases teóricas y prácticas del titular en la medida exigida por la enseñanza;
 - g) Participar, conjuntamente con los auxiliares de la docencia en el desarrollo de exposiciones periódicas ante el Profesor Titular, sobre temas de perfeccionamiento y profundización de estudios, conducentes a su formación docente al más alto nivel universitario;
 - h) Atención de los trabajos de seminario de los alumnos inscriptos en la cátedra de acuerdo con las instrucciones del Profesor Titular y bajo la supervisión de éste;
- 

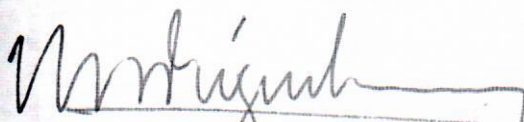
- i) Tomar a su cargo el desarrollo de la cátedra para una parte del curso y a indicación del Profesor Titular o del H. Consejo Directivo cuando la cantidad de alumnos inscriptos así lo aconseje, en relación con las limitaciones físicas del aula, las exigencias del régimen de promoción sin examen u otras razones debidamente justificadas, bajo la supervisión del Profesor Titular;
- j) Participación en el desarrollo de cursos para post-graduados
- k) Preparación de una nota bibliográfica anual para ser publicada por la Revista de la Facultad.

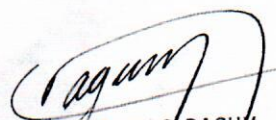
Art. 2º - El Profesor Titular o Encargado elevará conjuntamente con el informe anual de la cátedra exigido por la Ordenanza N°120 el plan de trabajo para el año siguiente, con la proposición fundada de las tareas a cumplir por los profesores adjuntos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior en sus incisos a), c) d) g) i) y j). Con respecto al cumplimiento de los incisos d) g) y j) deberá informar sobre los temas a ser desarrollados y la cantidad de horas de clases en el año.

Art. 3º - Al Profesor Adjunto Encargado de cátedra le corresponde el cumplimiento de las obligaciones de Profesor Titular.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.


JORGE E. RODRIGUEZ LASCANO
OFICIAL MAYOR DE ADMINISTRACION DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS


DR. CAMILO DAGUM
Decano De La Facultad De
Ciencias Económicas